

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

- Circular.*
- Delegación de Hacienda.—Anuncio
- Jefatura de Minas.—Anuncios.
- Dirección General de Ganadería.—Anuncios.
- Parque de Intendencia de León.—Anuncio.
- Administración Municipal
- Edictos de Ayuntamientos.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.

Administración municipal

Gobierno civil de la provincia de León

Sección de electricidad

Vista la instancia suscrita por las empresas suministradoras de energía eléctrica de la capital, «León Industrial», «Electricista de León» e «Hidroeléctrica Legionense», en la que solicitan la implantación de una tarifa de suministro por la modalidad de contador a aquellos abonados a quienes no puede instalarseles de momento este aparato por carencia de ellos.

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente, pasándole a informe del excelentísimo Ayuntamiento, Cámara de Industria y Comercio y Cámara de la Propiedad.

Considerando que los dos primeros organismos informan favorablemente, que la Cámara de la Propiedad no contesta, por lo que, según dispone el vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas, hay que admitir que está conforme con lo solicitado.

Visto el informe de la Delegación de Industria y de acuerdo con él.

Por providencia de esta fecha este Gobierno civil ha resuelto:

Aprobar con carácter provisional las tarifas siguientes a las tres Empresas solicitantes, para los abona-

dos que no dispongan de contador de su propiedad y solicitan el suministro por esta modalidad, siempre y cuando, que por su cuantía, al ser aplicada a las diferentes potencias instaladas, no determinen un aumento en la recaudación, comparativamente a la realizada con los abonados que estando provistos de contador, tengan instaladas aquellas mismas potencias en sus instalaciones receptoras.

Consumo medio mensual que servirá de base para extender las facturas.

Capacidad de instalación declarada	Meses de Enero, Febrero, Noviembre y Diciembre	Meses de Marzo, Abril, Septiembre y Octubre	Meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto
Hasta 100 watos	10,50 Kwh,	7,50 Kwh.	5,50 Kwh.
De 100 a 250	15,50 »	12,00 »	8,00 »
De 251 a 500	24,50 »	18,00 »	12,50 »
De 501 a 1.000	38,50 »	30,00 »	21,00 »
De 1.001 a 1.500	50,00 »	40,00 »	30,00 »
De 1.501 a 2.000	65,00 »	50,00 »	42,50 »
De 2.001 en adelante	85,00 »	60,00 »	45,00 »

León, 9 de Mayo de 1941.—El Gobernador civil, *Carlos Pinilla*.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

Se pone en conocimiento del público que por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha sido remitida a esta Delegación provincial, la lista de los Secretarios

locales, Subinspectores, oficiales especializados e Inspectores locales admitidos para celebrar el examen que a fin de cubrir las plazas vacantes de este servicio, tendrá lugar en aquella Comisaría general.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados advirtiéndole que podrá consultarse dicha lista en esta Delegación (Avenida de

Roma 38 pral.) durante las horas de diez a doce.

León, 12 de Mayo de 1941.

El Gobernador civil,
Jefe Provincial del Servicio,
Carlos Pinilla Turiño

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NUMERO 91

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco sintomático, en el ganado existente en el término municipal de Pallide, Ayuntamiento de Reyero, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de Octubre*), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el pueblo de Pallide, Ayuntamiento de Reyero, como zona infecta La Mata del Espino, Transmonte, Linares y el casco del referido pueblo de Pallide y zona de inmunización el pueblo anteriormente citado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 3 de Mayo de 1941.

El Gobernador civil,
Carlos Pinilla

Delegación de Hacienda

Sécción provincial de Administración
Local

CIRCULAR

Como a pesar de lo ordenado en las Circulares publicadas en este BOLETIN OFICIAL, del aperebimiento hecho en la correspondiente al día 6 de Marzo pasado y de las comunicaciones que expresamente se les han dirigido, los Ayuntamientos de Santa Colomba de Curueño, Santiagomillas y Villafer, no han remitido todavía a la aprobación el Presupuesto Ordinario para este ejercicio, y por su parte, los demás Ayuntamientos que se relacionan, no han devuelto debidamente subsanados los que se les remitiera para la corrección de extralimitaciones, haciendo uso de las facultades que me están concedidas, he acordado imponer a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se citan en la adjunta relación, por su morosidad en el cumplimiento de este importante servicio y la reiterada desobediencia a las órdenes comunicadas, la multa de cincuenta pesetas, que harán efectiva dentro del plazo de ocho días en papel de pagos al Estado; previniéndoles que, transcu-

rrido dicho plazo sin haberlo verificado, se procederá a hacerla efectiva por la vía de apremio, y que serán nombrados comisionados plantones que pasen a recoger los mencionados presupuestos, siendo sus dietas y gastos de locomoción a cargo de dichos Alcaldes y Secretarios.

León, 14 de Mayo de 1941.—El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz.

Relación que se cita

Santa Colomba de Curueño.
Santiagomillas.
Villafer.
Oencia.
San Andrés del Rabanedo.
Toreno.

Rectificación

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 9 del actual, aparece una relación de minas caducadas en la que figura la mina «Demasia a María 9.^a», con el número de registro 3.324, siendo rectificadas en el sentido de no estar caducada, por no tener débitos la citada mina, por ingreso hecho por su antiguo propietario, Sociedad T. Fierro e Hijos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 12 de Mayo de 1941.—José Antonio Díaz.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito minero de esta ciudad.

Hago saber: Que por D. Pedro González Palomo, vecino de Rodiezmo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 28 del mes de Marzo, a las 12,45 horas, una solicitud de registro pidiendo 480 pertenencias para la mina de hierro llamada *Nueva España*, sita en término y Ayuntamiento de San Emiliano.

Hace la designación de las citadas 480 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una calicata ancha abierta sobre mineral de hierro, en Peña Frangueso, en el paraje llamado Llano de la Mina, al pie de las cintas de Barrero, término del pueblo de Villafeliz, del Ayuntamiento de San Emiliano, o sea el mismo que sirvió para la demarcación de la mina *Esperanza*, número 35 y *Teresina*, número 6,176 y desde él se medirán sucesivamente 300 metros al Norte 15° Oeste y se colocará una estaca auxiliar; desde ésta 10.500 metros al Este 15° Norte, se colocará la 1.^a estaca; desde ésta 400 metros al Sur 15° Este, la 2.^a estaca; desde ésta 12.000 metros al Oeste 15° Sur, se colocará la 3.^a estaca; desde ésta 400 metros al Norte 15° Oeste, se colocará la 4.^a estaca y de ésta 1.500 metros

al Este 15° Norte, se llegará a la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 480 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.832.

León, 18 de Abril de 1941.—Celso Rodríguez.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito minero de León.

Hago saber: Que por D. Francisco Alonso Villaverde, vecino de Bemibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 9 del mes de Abril, a las diez horas treinta minutos, una solicitud de registro para la mina de hulla llamada *Cuarta Demasia a Amalia*, sita en término y Ayuntamiento de Toreno del Sil.

Que es propiedad de la mina de denominada *Amalia*, número 4.885, sita en término de Toreno del Sil, de esta provincia y deseando le conceda como demasia a la mina y con la denominación de *Cuarta Demasia a Amalia*, el espacio franco comprendido entre las siguientes minas y demasias *Solita*, número 6.892, *Virginia* 2.^a, 5.147 y *Olvidada*, número 4.476, quedando cerrado el perímetro de la demasia solicitada.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Excmo. Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.834.

León, 18 de Abril de 1941.—Celso Rodríguez.

Dirección General de Ganadería

Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

MES DE ABRIL DE 1941

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Murias de Paredes.....	Bovina..	53	Aborto contagioso.....	Vacuna Viva l. Llorente.....	Bueno.
Puebla de Lillo.....	Idem....	1	Idem.....	Idem.....	Idem.
Villasabariego.....	Idem....	162	Idem.....	Idem Victoria.....	Idem.
Murias de Paredes.....	Idem....	132	C. Sintomático.....	Idem Unica.....	Idem.
Palacios del Sil.....	Idem....	133	Idem.....	Idem.....	Idem.
Puebla de Lillo.....	Idem....	163	Idem.....	Idem L. Reunidos.....	Idem.
Vegamián.....	Idem....	183	Idem.....	Idem.....	Idem.
Acevedo.....	Idem....	451	Idem.....	Anacultura Opotrema.....	Idem.
San Emiliano.....	Idem....	400	Idem.....	Vacuna I. N. V.....	Idem.
Cabrillanes.....	Idem....	100	Idem.....	Idem.....	Idem.
Vegamián.....	Idem....	5	Idem.....	Idem L. Reunidos.....	Idem.
Reyero.....	Idem....	30	Idem.....	Idem I. N. V.....	Idem.
Vegarienza.....	Idem....	34	Idem.....	Idem Llorente.....	Idem.
Murias de Paredes.....	Idem....	24	Idem.....	Idem.....	Idem.
Matadeón de los Oteros.....	Aviar..	100	Cólera y Tifosis.....	Idem I. N. V.....	Idem.
Ponferrada.....	Idem....	50	Idem.....	Idem.....	Idem.
Quintana del Castillo.....	Porcina..	325	Mal Rojo.....	Suero Vacuna I. N. V.....	Idem.
Magaz de Cepeda.....	Idem....	70	Idem.....	Idem.....	Idem.
Villagatón.....	Idem....	50	Idem.....	Idem.....	Idem.
Valdefresno.....	Idem....	25	Idem.....	Idem.....	Idem.
Crémenes.....	Idem....	71	Idem.....	Idem Reunidos.....	Idem.
Santa María Monte de Cea.....	Idem....	105	Idem.....	Idem I. N. V.....	Idem.
Villamartín de Don Sancho.....	Idem....	20	Idem.....	Idem.....	Idem.
Albares de la Ribera.....	Idem....	197	Idem.....	Idem.....	Idem.
Folgozo de la Ribera.....	Idem....	45	Idem.....	Idem.....	Idem.
Gordoncillo.....	Idem....	77	Idem.....	Idem Opotrema.....	Idem.
Fuentes de Carbajal.....	Idem....	64	Idem.....	Idem.....	Idem.
Ponferrada.....	Idem....	62	Idem.....	Idem I. N. V.....	Idem.
Brazuelo.....	Idem....	70	Idem.....	Idem.....	Idem.
Castriello de los Polvazares.....	Idem....	52	Idem.....	Idem.....	Idem.
Villaobispo de Otero.....	Idem....	104	Idem.....	Suero vacuna I. N. V.....	Idem.
Turcia.....	Idem....	235	Idem.....	Idem.....	Idem.
Benavides.....	Idem....	25	Idem.....	Idem.....	Idem.
Villamejil.....	Idem....	32	Idem.....	Idem.....	Idem.
Villamartín de Don Sancho.....	Idem....	20	Idem.....	Idem.....	Idem.
Santa María Monte de Cea.....	Idem....	100	Idem.....	Idem.....	Idem.
Villaselán.....	Idem....	40	Idem.....	Idem.....	Idem.
El Burgo Ranero.....	Idem....	60	Idem.....	Idem.....	Idem.
Villazanzo.....	Idem....	52	Idem.....	Idem Opotrema.....	Idem.
Villamol.....	Idem....	34	Idem.....	Idem.....	Idem.
Cea.....	Idem....	12	Idem.....	Idem.....	Idem.
Riño.....	Bovina..	80	Perineumonía.....	Vacuna L. Runidos.....	Idem.
Salamón.....	Idem....	180	Idem.....	Idem.....	Idem.
Cubillas.....	Porcina..	8	Peste Porcina.....	Suero Reunidos.....	Idem.
Priaranza del Bierzo.....	Idem....	16	Idem.....	Idem I. N. V.....	Idem.
Ponferrada.....	Idem....	39	Idem.....	Idem.....	Idem.
Murias de Paredes.....	Canina..	42	Rabia canina.....	Vacuna idem.....	Idem.
Magaz de Cepeda.....	Idem....	2	Idem.....	Idem.....	Idem.
Folgozo de la Ribera.....	Idem....	6	Idem.....	Idem.....	Idem.
Albares de la Ribera.....	Idem....	2	Idem.....	Idem.....	Idem.
San Cristóbal de la Polantera.....	Ovina...	96	Viruela Ovina.....	Virus idem.....	Idem.

Dirección General de Ganadería

Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEÓN

MES DE ABRIL DE 1941

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enterros del mes anterior	Hechos mes actual	Entrados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Aborto Contagioso	La Vecilla	Cármenes	Bovina	10		10		
C. Bacteridiano	Sahagún	Saelices	Ovina	40		40		
Idem	Idem	Cea	Idem	48		48		
Fiebre Aftosa	La Bañeza	Villamontán	Idem		3	2		1
Idem	León	Armunia	Idem		5			5
C. Bacteridiano	Riaño	Puebla de Lillo	Bovina		20		1	19
C. Sintomático	Idem	Reyero	Idem		1			
Desintaría recién nacidos	Idem	Vegamián, Reyero y Puebla Lillo	Idem		148		105	43
Sarna Caprina	Ponferrada	Albares de la Ribera	Caprina		35			32
Viruela Ovina	Astorga	Valderrey	Ovina		3	3		
Idem	La Bañeza	S. Cristóbal Polantera	Idem		50	50		
Idem	Valencia Don Juan	Santas Martas	Idem	468		468		
Idem	La Bañeza	S. Esteban de Nogales	Idem	119		119		
Idem	Idem	Alija de los Melones	Idem		8			8
Rabia	Ponferrada	Toreno	Canina		1		1	

León, 10 de Mayo de 1941.—El Inspector Veterinario-Jefe, Santos Ovejero

PARQUE DE INTENDENCIA DE LEÓN

Hasta el día 23 del actual, a las doce horas, en que se celebrará el concurso, se admiten proposiciones para adquirir los artículos que al pie se detallan, participando que el pliego de condiciones podrá ser examinado en dicho Parque hasta el día indicado. Se admiten proposiciones para piensos o sustitutivos que no estén intervenidos.

Leña	1.500 Qm.
Paja pienso	1.500 »
Paja larga	500 »
Sal	100 »
Pimentón	500 kgs.
Malte o sustitutivos	6.000 »
Chocolate	1.500 libs.

León, 6 de Mayo de 1941.—El Secretario, Agustín Coto Neyra.

Núm. 201.—15,00 ptas.

Administración municipal

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluídos en el alistamiento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército del año de 1942, pertenecientes a los Ayuntamientos que también se indican, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en la respectiva Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar, el día 18 del actual mes de Mayo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo,

les parará el perjuicio, a que haya lugar.

Carrizo

Antonio Bodelón Pérez, hijo de Carlos y Natividad.

B. Ventura Fernández Fernández, de Antonio y Concepción.

Láncara de Luna

Eduardo Fidel Burón García, hijo de Isidoro y Benigna.

Calzada del Coto

Hilario Eutiquio Aguado Martínez, hijo de Eutiquio y Manuela.

Jesús Antolínez Suárez, de Pantaleón y Juliana.

Villazala

David Rúa González, hijo de Mariño y Angeles.

Palacios del Sil

José Vila Suárez, hijo de Emilio y Manuela.

Ayuntamiento de Alija de los Melones

Por espacio de quince días, y para oír reclamaciones, queda expuesto al público el expediente de suplemento de crédito, dentro del actual presupuesto, para atender a la devolución de cantidad cobrada con exceso a los propietarios de la Dehesa de la Bizana. Todo ello, según lo determinado por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal vigente.

Alija de los los Melones, a 12 de Mayo de 1941.—El Alcalde, (ilegible).

Administración de justicia

Juzgado Municipal de La Pola de Gordón

Don Manuel Villa Arias, Juez municipal de La Pola de Gordón (León).

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son así:

«Sentencia.—La Pola de Gordón a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El señor D. Bernardino García González, Juez municipal de su término que ha visto los anteriores autos de juicio verbal civil entre partes como demandante, Lucio Suárez Argüello, y como demandada, Liria González, ambos de Los Barrios, sobre pago de doscientas quince pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a la Liria González Suárez, a que tan pronto sea firme esta sentencia pague al Lucio Suárez Argüello, las doscientas quince pesetas objeto de este juicio y los gastos y costas.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, pronuncio, mando y firmo.—Bernardino García.

Publicada en el mismo día. Y para que sirva de notificación a la nombrada demandada declarada rebelde, expido la presente en La Pola de Gordón, a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Villa.—P. S. M., Juan Llamas.

Núm. 202.—15,20 ptas.